



AVISO OFICIAL

Ordenanza de Protección al Trabajador de Hotel

En vigor desde el 12 de agosto de 2022



Este Empleador está sujeto a la Ordenanza de Protección al Trabajador de Hotel (HWPO) (LAMC SEC 182.00).

La Ley Protege a los Trabajadores de Hoteles de Comportamientos Amenazantes

1. El Empleador del Hotel deberá proporcionar un Dispositivo de Seguridad Personal a cada trabajador del hotel asignado a trabajar en una habitación de huéspedes o en un baño donde no haya otros trabajadores. Los Dispositivos de Seguridad Personal proporcionan un contacto directo entre un Trabajador de Hotel y un guardia de seguridad del Hotel o, si es el caso, un gerente/supervisor capacitado, designado por el Empleador del Hotel, para responder a una conducta violenta o amenazante hacia el Trabajador de Hotel.
2. Los derechos de los Trabajadores de Hotel incluyen:
 - a. Suficiente tiempo pagado para reportar la conducta violenta o amenazante a una agencia de aplicación de la ley;
 - b. El Empleador del Hotel no impedirá que un Trabajador del Hotel denuncie una conducta violenta o amenazante;
 - c. El Empleador del Hotel no tomará o amenazará con tomar medidas adversas contra un Trabajador del Hotel basado en la decisión del Trabajador del Hotel de no reportar la conducta violenta o amenazante a una agencia de aplicación de la ley; y
 - d. A petición de un Trabajador de Hotel, se deberá proporcionar ajustes razonables cuando el Trabajador del Hotel haya sido objeto de una conducta violenta o amenazante.
3. El Empleador del Hotel deberá colocar en la parte posterior de la puerta de entrada de cada habitación y baño de un Hotel el Aviso Oficial de la Ciudad de Los Ángeles de la Ordenanza de Protección al Trabajador de Hotel.
4. El Empleador del Hotel deberá proporcionar una formación anual a sus trabajadores sobre los Dispositivos de Seguridad Personal, el protocolo de respuesta hacia la activación de los Dispositivos de Seguridad Personal y los derechos de los Trabajadores del Hotel y las obligaciones del Empleador del Hotel.

Esta ley también contiene protecciones adicionales para los Trabajadores de Hotel, incluyendo restricciones en la carga de trabajo diaria y las horas de trabajo. Para más información, véa LAMC SEC 182.00.

LAMC SEC 182.06 protege a cualquier Trabajador de Hotel contra el despido, la reducción de compensación, la acción adversa o cualquier discriminación por participar en cualquier procedimiento relacionado con el HWPO, por tratar de hacer valer sus derechos por cualquier medio legal, o por hacer valer sus derechos bajo el HWPO.

Para más información, póngase en contacto con la Oficina de Normas de Salario 1-844-WAGESLA (924-3752) o correo electrónico wagesla@lacity.org o visite <http://wagesla.lacity.org/>.